



RAD. 2024-00018. Barranquilla, 02 de febrero de 2024.

Señora Jueza: A su Despacho el acta de reparto en la que se indica que nos correspondió por reparto el proceso ordinario presentado por el señor EDGAR RAFAEL MORELO DIAZ contra COLPENSIONES. Así mismo, se allegaron la primera hoja del escrito de demanda y unos anexos, sin que exista demanda como tal. Sírvase proveer.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario



RADICACION: 08001310500920240001800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: EDGAR RAFAEL MORELO DIAZ
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede, sería del caso que el Despacho revisara la demanda con miras a establecer la competencia para conocer del proceso y de encontrar que ello es así decidir sobre la admisión de esta. No obstante, tal como lo informó la secretaría, no existe demanda a revisar, pues, lo repartido a este juzgado se limita a una hoja que contiene la de presentación de la demanda y unos documentos, sin especificación adicional.

Bajo tales parámetros, resulta imposible adentrarse en el análisis de los requisitos consagrados en los artículos 25 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001; artículo 25A del mismo código, adicionado por el artículo 8 de la Ley 446 de 1998, modificado por el artículo 13 de la Ley 712 de 2001; y los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se rechazará de plano su conocimiento, se itera, por cuanto, no existe demanda a analizar.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Rechazar de plano asumir el conocimiento del proceso ordinario repartido a este Juzgado, toda vez, que no existe demanda a analizar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 08e36eb6f5a9020b6ae751d7a17828919a0bacbf14362ee3b367107ab3b995ea

Documento generado en 02/02/2024 11:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>